

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE CARABAYLLO “GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN Y MATORRAS”

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE CARABAYLLO “GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN Y MATORRAS”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto se declare de necesidad pública e interés nacional, la creación de la Universidad de Ciencia, Innovación y Tecnología de Carabayllo “Generalísimo José de San Martín y Matorras”, con sede central en el distrito de Carabayllo de la provincia y departamento Lima, a fin de garantizar el acceso a educación superior pública de calidad para jóvenes de Lima Norte, Canta y, provincias colindantes de Lima y Junín (sierra y selva).

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional, la creación de la Universidad de Ciencia, Innovación y Tecnología de Carabayllo “Generalísimo José de San Martín y Matorras”, ubicado en el distrito de Carabayllo de la provincia y departamento Lima.

Artículo 3. Carreras profesionales

La Universidad de Ciencia, Innovación y Tecnología de Carabayllo “Generalísimo José de San Martín y Matorras”, contará con las siguientes carreras profesionales:

- Periodismo y Comunicación
- Hotelería y Turismo
- Gestión Pública
- Historia
- Educación
- Ingeniería Agrícola
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Ambiental
- Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos
- Ciencias Empresariales y Financieras
- Derecho y Ciencias Políticas
- Otras carreras que se adecuen a la demanda empresarial, social y productiva de Lima Norte, Canta y, regiones de influencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación (Minedu) constituirá una comisión organizadora de la Universidad de Ciencia, Innovación y Tecnología de Carabayllo “Generalísimo José de San Martín y Matorras”, la cual estará conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

SEGUNDA. El Poder Ejecutivo, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en el marco de sus competencias y el equilibrio financiero, disponen de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, diciembre de 2025

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que, *“Toda persona tiene derecho: [...] 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole [...]”*

También, el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, establece que, *“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.”*

Asimismo, el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, señala que, *“El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.”*

También, el artículo 18 de la Constitución Educativa del Perú, indica *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los*

representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”

El artículo 1 de la Ley 30220, Ley Universitaria, indica que, *“tiene por objeto establecer que las universidades estén integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes.”*

Además, el artículo 6 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece que, *“La universidad tiene los siguientes fines: [...] 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país [...]”*

En el artículo 7 de la Ley 30220, se menciona las funciones de la universidad, las cuales son: *“7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 Extensión cultural y proyección social. 7.4 Educación continua. 7.5 Contribuir al desarrollo humano. 7.6 Las demás que le señalan la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.”*

También, el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que, *“aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto,*

reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU).”

Según el “Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población de Lima Metropolitana, con sus 43 distritos, alcanza 10 millones 432 mil 133 habitantes y representan el 30,4% de la población total del país (34 millones 350 mil 244), de acuerdo con las proyecciones de población al 30 de junio del presente año. Por edad se aprecia que, la población de 15 a 39 años representa el 36,5%, los de 40 a 59 años el 27,1%, aquellos que tienen de 0 a 14 años alcanzan el 18,7% y los adultos mayores de 60 y más años de edad son el 17,6% de la población nacional.”¹

La presente ley guarda relación con los siguientes Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)²:

- **ODS 4 (Educación de calidad):** acceso, permanencia y finalización en educación superior.
- **ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura):** laboratorios y capacidades tecnológicas.
- **ODS 10 (Reducción de desigualdades):** equidad territorial y atención a poblaciones vulnerables.
- **Acuerdo Nacional (Políticas 10, 11, 12):** reducción de pobreza, igualdad de oportunidades y acceso universal a educación pública de calidad.

¹ INEI. Lima supera los 10 millones 400 mil habitantes. Nota de prensa, 17 de enero de 2025.
LINK: <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1092367-lima-supera-los-10-millones-400-mil-habitantes>

² Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)
LINK: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

“La superficie total del distrito de Carabaylo es de 346.88 km², lo que representa el 12.34% del territorio de Lima Metropolitana. Según datos del Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del INEI, los ciudadanos del distrito de Carabaylo con los que cuenta al año 2017, cuenta con 333 045 habitantes, de los cuales 163786 habitantes (49.18%) correspondería a hombres y, 169259 habitantes corresponderían a mujeres (50.82%).”³ “Asimismo, teniendo en cuenta la estadística poblacional del ministerio de salud al 2024, el distrito de Carabaylo cuenta con una población estimada de 431,555.00 habitantes”⁴. El distrito de Carabaylo actualmente limita con los siguientes distritos:

Cuadro N°01

PUNTO CARDINAL	DESCRIPCIÓN
Noroeste	Distrito de Ancón
Norte	Distrito de Huamanga (Provincia de Canta)
Noreste	Distrito de Santa Rosa de Quives (Provincia de Canta)
Este	Distrito de santa Antonio de Chaclla (Provincia de Huarochiri)
Sureste	Distrito de San Juan de Lurigancho
Sur	Distrito de Comas
Suroeste	Distrito de Puente Piedra

FUENTE: Plano cartográfico de la Municipalidad Distrital de Carabaylo

“Sobre el nivel educativo alcanzado, el 21.14% presenta el nivel de primaria, el 43.38% cuenta con el nivel secundario, mientras que un 5.83% cuenta con el

³ Municipalidad Distrital de Carabaylo. Informe de Evaluación de Resultados. Plan Estratégico Institucional (PEI) – Plan Operativo Institucional (POI) 2021, mayo de 2022.

LINK: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://web.municarabaylo.gob.pe/pte/2021_PEI_POI.pdf

⁴ https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp

nivel de estudio universitario concluido. Se advierte que 3319 de habitantes de 10 años a más que representa el 1.05% de la población, no sabe leer ni escribir, siendo el rango de edad comprendido entre los 40 años hasta los 64 años, es el que presenta la mayor condición de analfabetismo⁵, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro N°02

POBLACIÓN CENSADA DE 3 Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR GRUPOS DE EDAD, SEGÚN DISTRITO, ÁREA URBANA Y RURAL, SEXO Y NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO									
Distrito, área urbana y rural, sexo y nivel educativo alcanzado	Total	Grupos de edad							
		3 a 4 años	5 a 9 años	10 a 14 años	15 a 19 años	20 a 29 años	30 a 39 años	40 a 64 años	65 y más años
DISTRITO CARABAYLLO	315 936	12 893	30 811	29 323	27 884	59 003	54 661	82 233	19 128
Sin nivel	12 133	5 804	1620	126	94	234	325	1603	2 327
Inicial	18 595	7 089	10 727	435	46	52	89	157	-
Primaria	66 778	-	18 451	16 265	1 164	2 781	5 006	14 449	8 662
Secundaria	137 051	-	-	12 470	2 109	28 368	29 394	40 334	5 466
Básica especial	868	-	13	27	177	300	194	157	-
Sup. no univ. incompleta	18 120	-	-	-	2 513	6 351	4 105	4 813	338
Sup. no univ. completa	24 571	-	-	-	222	7 329	7 024	9 133	863
Sup. univ. incompleta	17 558	-	-	-	2 649	8 562	2 697	3 315	335
Sup. univ. completa	18 428	-	-	-	-	4 863	5 319	7 211	1032
Maestría / Doctorado	1834	-	-	-	-	163	508	1058	105

FUENTE: INEI – Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

A nivel del departamento Lima, se cuenta con las siguientes universidades públicas, en el que solo seis (6) son de la provincia de Lima⁶:

⁵ Municipalidad Distrital de Carabayllo. Informe de Evaluación de Resultados. Plan Estratégico Institucional (PEI) – Plan Operativo Institucional (POI) 2021, mayo de 2022.
LINK: chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcjgclcfndmkaj/https://web.municarabayllo.gob.pe/pte/2021_PEI_POI.pdf

⁶ <https://www.sunedu.gob.pe/universidades-publicas/>

Cuadro N°03

UNIVERSIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISPOSITIVO LEGAL DE CREACIÓN	FECHA DE CREACIÓN
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Lima	Lima	Real Cédula de Fundación	12/05/1551
Universidad Nacional de Ingeniería	Lima	Lima	Ley N° 12379	19/07/1955
Universidad Nacional Agraria La Molina	Lima	Lima	Ley N° 13417	08/04/1960
Universidad Nacional Federico Villarreal	Lima	Lima	Ley N° 14692	30/10/1963
Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	Lima	Lima	Ley N° 15519	07/04/1965
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	Lima	Huaura	Decreto Ley N° 17358	31/12/1968
Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (*1)	Lima	Lima	Ley N° 27413	01/02/2001
Universidad Nacional de Barranca	Lima	Barranca	Ley N° 29553	07/07/2010
Universidad Nacional de Cañete	Lima	Cañete	Ley N° 29488	23/12/2009

FUENTE: Sunedu. Universidades Públicas.

“A nivel departamental, **el 28,9% de la población joven de 15 a 29 años de edad se concentra en Lima Metropolitana**, a la que le siguen La Libertad (6,5%), Piura (6,3%), Cusco (4,5%), Arequipa (4,5%), Cajamarca (4,3%), Junín (4,3%), Lambayeque (4,0%), Puno (3,7%), Ancash (3,5%), Callao (3,5%), Loreto (3,2%) Ica (3,1%), San Martín (2,9%), Lima provincias (2,8%) Huánuco (2,4%), Ayacucho (2,2%), Ucayali (1,9%), Apurímac (1,4%), Amazonas (1,3%), Tacna (1,2%), Huancavelica (1,1%), Pasco (0,8%), Tumbes (0,7%), Moquegua (0,6%) y Madre de Dios (0,5%). Entre los años 2019 y 2024 el comportamiento de la pobreza monetaria en los jóvenes de 15 a 29 años de edad ha presentado comportamientos fluctuantes. El año 2020 (pandemia) y el año 2023 presentaron los picos más altos del periodo en estudio, en los tres grupos de edad, siendo el más bajo el grupo de 20 a 24 años de edad. En 2024, el 84,4% de los jóvenes de 17 a 18 años concluyeron la educación secundaria. Según el periodo en

estudio, este indicador ha aumentado de manera constante desde 2021, con un incremento de 6,6 puntos porcentuales hasta el 2024.”⁷

Pertinencia académica y articulación productiva

- **Cadenas y sectores prioritarios:**
 - **Ingeniería Agrícola e Ambiental:** soporte a agricultura de sierra/selva y gestión de cuencas, riego, adaptación climática y economía circular.
 - **Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos:** modernización de servicios públicos, salud, seguridad ciudadana y competitividad empresarial de Lima Norte.
 - **Hotelería y Turismo e Historia:** valorización cultural y circuitos turísticos hacia Canta y corredores andino-amazónicos.
 - **Gestión Pública y Derecho:** fortalecimiento institucional local y regional, transparencia y servicios al ciudadano.
 - **Ciencias Empresariales y Financieras e Ingeniería Industrial:** formalización, productividad MYPE y escalamiento tecnológico.

- **Proyección social y RSU:** La universidad operará con programas de extensión en barrios y centros poblados, consultorios jurídicos, clínicas empresariales, laboratorios de datos cívicos y educación continua, integrando la responsabilidad social universitaria con metas verificables.

- **Alianza con ecosistemas de innovación:** Se prevé articulación con CITES sectoriales, PNICP/Fondecyt, gobiernos locales y empresas ancla para prácticas, investigación aplicada y transferencia tecnológica, con gobernanza de convenios y métricas de impacto.

En ese sentido, con la creación de la Universidad de Ciencia, Innovación y Tecnología de Carabayllo “Generalísimo José de San Martín y Matorras”, en el

⁷ Ministerio de Educación (Minedu). Panorama Nacional 2019 – 2024. SENAJU. Lima, octubre 2025.

distrito de Carabayllo de la provincia y departamento Lima, se logrará atender a la población joven que requiere de una oportunidad para obtener estudios superiores.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 2, 13, 16, 18 y, numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, permitirá la creación de la Universidad de Ciencia, Innovación y Tecnología de Carabayllo “Generalísimo José de San Martín y Matorras”, con sede central en el distrito de Carabayllo de la provincia y departamento Lima, para atender el déficit de oportunidades de los jóvenes que no tienen acceso a una educación superior.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, al ser declarativa, permitirá establecer el marco normativo necesario para la creación de la Universidad de Ciencia, Innovación y Tecnología de Carabayllo “Generalísimo José de San Martín y Matorras”, con sede central en el distrito de Carabayllo de la provincia y departamento Lima, puesto que, se atenderá a jóvenes en edad universitaria que no tienen acceso a una educación superior pública y, al tener una ubicación estratégica, permitirá la descongestión de tránsito de Lima Centro, ya que no viajarán diariamente de Lima Norte, sumado a que beneficiará a los estudiantes de la provincia de Canta (Lima Provincias) y, provincias de la sierra y selva de la región Junín.

Además, con la presente ley se pretende alinear reformas educativas con desarrollo productivo, innovación y cohesión territorial, toda vez que, la Universidad de Ciencia, Innovación y Tecnología de Carabayllo “Generalísimo José de San Martín y Matorras”, puede convertirse en un polo de inclusión y dinamización económica si se diseña con calidad, pertinencia y gobernanza sólida.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Décimo Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Reducción de la pobreza”, el cual indica que, nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables [...]”

Asimismo, guarda relación con la **Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”, en la cual se establece que, nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras [...]”

Finalmente, guarda relación con la **Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte”, en el que se señala, nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social [...]”

Lima, diciembre de 2025